

2016 17 01 17 P

PROTOCOLIZACIÓN DEL:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL (GOOD STANDING) DE LA COMPAÑÍA
JOLTESY S.A. DE NACIONALIDAD URUGUAYA DEBIDAMENTE APOSTILLADO.**

FECHA:

26 DE ENERO DEL 2016

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI 3 COPIAS + 4

JSP FACTURA No
Copia Certificada No. 2



LEXIM

abogados

Quito D.M, 25 de enero de 2016

Señora Doctora
Rocío García Costales
NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Presente.-

Señora Notaria:

Diego Herrera Silva, ecuatoriano, mayor de edad, de profesión Abogado, por medio de la presente, al amparo de lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 18 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, solicito atentamente se sirva protocolizar en un solo cuerpo los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia Legal (Good Standing) de la compañía JOLTESY S.A. de nacionalidad uruguaya debidamente apostillado.

Agradezco se sirva entregarme siete (7) copias certificadas del documento incorporado en el protocolo a su cargo y proceder con la devolución de los instrumentos originales.

Atentamente,



AB. DIEGO HERRERA SILVA
MAT. 17-2011-593
FORO DE ABOGADOS DE PICHINCHA



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fe N° 715899



ESC. FLORENCIA CHILELLI DEBERNARDI - 17230/5

FLORENCIA CHILELLI, ESCRIBANA PUBLICA, CERTIFICO QUE:

I) JOLTESY S.A. es persona jurídica, hábil y vigente, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 217294380016. Fue constituida de conformidad a la ley 16.060 en Montevideo el 7 de octubre de 2013 por documento privado cuyas firmas certificó la Escribana María Guillemín. Su estatuto fue aprobado por la Auditoría Interna de la Nación el 12 de noviembre de 2013, inscripto en el Registro de Personas Jurídicas el 28 de noviembre de 2013 con el número 22680 y publicado en el Diario Oficial el 24 de diciembre de 2013 y en el Periódico Montevideo Judicial el 23 de diciembre de 2013. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha primero de abril de 2014, se resolvió aumentar el capital social. Dicha reforma fue inscripta en el Registro de Personas Jurídicas el 2 de abril de 2014 con el número 3753 y publicada en El Redactor y en el Diario Oficial el 3 de abril de 2014.

II) Del estatuto surge que la representación social le corresponde al Administrador, Presidente o cualquier Vicepresidente indistintamente o a dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. III) La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad realizada en la ciudad de Montevideo el 21 de febrero





de 2014 designó el siguiente directorio: Presidente: Juan Pablo Vintimilla Vinueza; Vicepresidente: Oscar Rolando Rafael Arroyo Arzu; Directores: Luis Miguel Castillo Lavagnino, Carlos Enrique Mata Castillo, Estuardo Roberto Mazariegos Aparicio y Rodrigo Alvarez Sierra, no existiendo acta posterior que modifique dicha designación. IV) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 17.904, dicha designación fue comunicada al Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio por documento inscripto el 24 de febrero de 2014 con el número 2081. V) No corresponde el control previsto por el artículo 14 del Decreto 247/2012 en la redacción dada por el Decreto 24/013 (comunicación al Banco Central del Uruguay), en virtud de tener la sociedad su capital representado en acciones nominativas desde su constitución. VI) Tuve a la vista la documentación de la que resulta lo consignado en el presente certificado. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el dieciocho de enero de dos mil dieciséis.

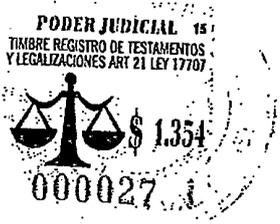


ARANCEL OFICIAL	
Título:
Imp. Not.:	\$ 600,7
Imp. Rol.:	\$ 201
Imp. Gremial:	\$ 100

FJP

Florencia Chieffi

Florencia Chieffi Debemardi
Escribana Pública

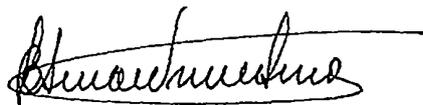




REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: FLORENCIA CHILELLI DEBERNARDI es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fe Número 715899 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el diecinueve de enero de dos mil dieciseis.-



ANA MARÍA VICENTINO
Escribana
INSPECCIÓN GENERAL
REGISTROS NOTARIALES





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR II ESCRIBANO		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	21 de Enero de 2016
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00016003701018H		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	Adriana Puccio M.R.R.E.

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



d|g|r

25497903

mec

3032922
Dirección General de Registros



Página 1 de 1

822958

Solicitud: 822958

PUBLICO

COMUN

Recibida 15/01/2016

PERIODO: - 15/01/2016

Resumen del resultado de la búsqueda.-

1 JOLTESY SA
RUC:217294380016

SOC.COMERCIALES/COOPER

LIBRO FOLIO	NUMERO	ENTRADA	FECHA	
		22680	28/11/2013	Sociedad Anonima CONSTITUCION
		2081	24/02/2014	Sociedad Anonima Ley 17904
		3753	02/04/2014	Sociedad Anonima Modificacion ESTABLECIMIENTOS COMER LIBRE

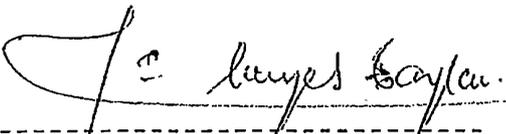
(*) RESPECTO DE LAS INSCRIPCIONES QUE TENGAN UN ASTERISCO SE ADJUNTARA FOTOCOPIA DEL ASIEN TO REGISTRAL RESPECTIVO.

Advertencia:

- Seccion Universalidades se refiere a inscripciones posteriores al 01/01/1947
- Registro Nac.de Comercio comprende: A) en el interior informacion de Sociedades y Establecimientos Comerciales desde 1950. B) En Montevideo informacion de Sociedades y Compraventas de Establecimientos comerciales desde 1960 y de Promesas de estos ultimos y sus marginales desde 1995. C) Por contratos de uso y goce solicitar informacion en Reg. de la Propiedad, Sec. Inm. del lugar de ubicacion del inmueble de la Cooperativa.
- Registro de la Propiedad-Sec.Mobiliaria-Registro Nac.de Prenda Sin Desplazamiento: la informacion corresponde a actos inscriptos en todas las sedes departamentales y locales del pais.
- Por C.I. y por R.U.T. la informacion corresponde a inscripciones posteriores al 14/05/2001 (excepto modificativas, extintivas, etc, que solo se informan por nombre/denominacion social)

LA DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CERTIFICA QUE: POR LAS PERSONAS, CEDULAS DE IDENTIDAD O NUMEROS DE CONTRIBUYENTE DE LA D.G.I., REGISTROS, SECCIONES, TIPO Y FECHAS INDICADAS, CORRESPONDE LA INFORMACION QUE SE EXPRESA, A LA HORA DEL CIERRE DE RECEPCION DE DOCUMENTOS DEL DIA : 18-JAN-16

EN FE DE ELLO, SE EXPIDE EL DIA 19/01/2016 10:34



Firma del Registrador





25498157

mec

Dirección General de Registros

Pagina 1 de 2

Solicitud : 822958 Recibida 15/01/2016
Emisor: PUBLICO
Detalle del resultado de la informacion.-

1 JOLTESY SA

No.22680 Bis 0 28/11/2013 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima CONSTITUCION
Emisor: IRASTORZA MAUTONE EDUARDO JULIO
07/10/2013
ADMINISTRACION SOCIOS FUNDADORES EN FORMA INDISTINTA

Sociedad JOLTESY SA
Ruc: 217294380016
Dom.:MONTEVIDEO
Regimen:Ley 16.060 Acciones:NOMINATIVA Capital:PESOS Cant.: 400000
Cuotas: Cuota monto: \$ Cuota cant.: 1 Plazo: 100 A#OS

No.2081 Bis 0 24/02/2014 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 17904
Emisor: ETTLIN KARLEN MARIA CLAUDIA
21/02/2014

Director ALVAREZ,SIERRA/RODRIGO, ;
Domicilio: COLONIA 810 OF 403
PAS GUATEMALTECO 008870903
Director CASTILLO,LAVAGNINO/LUIS,MIGUEL,
Domicilio: COLONIA 810 OF 403
PAS GUATEMALTECO 008870903
Director MATA,CASTILLO/ENRIQUE,,
Domicilio: COLONIA 810 OF 403
PAS GUATEMALTECO 178982672
Director MAZARIEGOS,APARICIO/ESTUARDO,ROBERTO,
Domicilio: COLONIA 810 OF 403
PAS GUATEMALTECO 008915931
Presidente VINTIMILLA,VINUEZA/JUAN,PABLO,
Domicilio: COLONIA 810 OF 403
PAS ECUATORIANO 0101139251
Vice Presidente ARROYO,ARZU/OSCAR,RAFAEL,
Domicilio: COLONIA 810 OF 403
Vice Presidente ARROYO,ARZU/OSCAR,ROLANDO,
Domicilio: COLONIA 810 OF 403
Vice Presidente ARROYO,ARZU/ROLANDO,RAFAEL,
Domicilio: COLONIA 810 OF 403
PAS GUATEMALTECO 193254364

d|g|r

Dirección General de Registros

25498156

mec

Pagina 2 de 2

Solicitud : 822958 Recibida 15/01/2016
Emisor: PUBLICO
Detalle del resultado de la informacion.-

Sociedad JOLTESY SA
Ruc: 217294380016
Dom.: MONTEVIDEO
Direccion: COLONIA 810 OF 403
Inscripción afectada: 22680 2013

No.3753 Bis 0 02/04/2014 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Modificación
Emisor: ILLARRAMENDI MURGUIA MARIA
01/04/2014
AUMENTO DE CAPITAL A \$20000000000

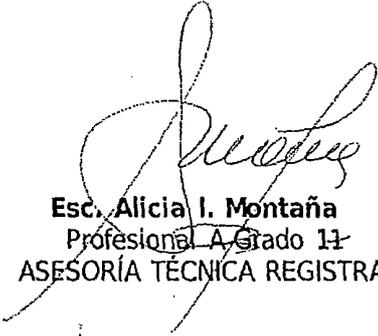
Sociedad JOLTESY SA
Ruc: 217294380016
Acciones: NOMINATIVA Cuotas: Cuota monto: \$ Cuota cant.: 1
Inscripción afectada: 22680 2013



Dirección General de Registros
Edificio del Notariado - 18 de Julio 1730
tel 2402 5042 - C.P. 11200
www.dgr.gub.uy

1983/2015
TD 1998

CERTIFICO QUE: La firma que antecede en el certificado No. 822958 de fecha 15/01/2016 del Registro de Personas Jurídicas, sección Registro Nacional de Comercio, se corresponde con la registrada en esta Asesoría Técnica Registral por la *Escribana María de los Ángeles TAGLIANI*, funcionaria de la Dirección General de Registros. **EN FE DE ELLO**, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintidos de enero de dos mil dieciséis.


Esc. Alicia I. Montaña
Profesional A. Grado 11
ASESORÍA TÉCNICA REGISTRAL



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ALICIA I. MONTAÑA		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	PROFESIONAL ESCRIBANO A GRADO 11		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	ASESORIA TECNICA REGISTRAL - DGR		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	25 de Enero de 2016
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00016004435019X		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :			10. Firma: Signature: Signature : Beatriz Arroqui Ministerio de Relaciones Exteriores

Documento Apostillado: CERTIFICADO Nº 822958

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

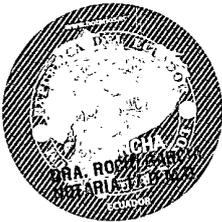
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición del Abogado Diego Herrea Silva, con matricula profesional número diecisiete – dos mil once – quinientos noventa y tres del Foro de Abogados, en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo, **CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL (GOOD STANDING) DE LA COMPAÑÍA JOLTESY S.A. DE NACIONALIDAD URUGUAYA DEBIDAMENTE APOSTILLADO**, que anteceden, constante en SIETE FOJAS útiles.- Quito a, veintiseis de enero del dos mil dieciseis. FIRMADO LA NOTARIA DOCTORA ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES.- (Hay un sello)

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito en el mismo lugar y fecha de su protocolización.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Dra. Rocío Elina García Costales".

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

A small heraldic emblem of the Notaria Décimo Séptima, featuring a shield with various symbols.

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.



Factura: 001-002-000018172



20161701017P00390

PROTOCOLIZACIÓN 20161701017P00390

FECHA DE OTORGAMIENTO: 26 DE ENERO DEL 2016, (10:51)

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 7

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
HERRERA SILVA DIEGO FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715786974

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO


NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio Garcia C.

0030020

12va e.

PROTOCOLIZACION N° 2014-17-01-21-P02614

Quito D.M., 28 de julio de 2014

Señora Doctora
María Laura Delgado
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Presente.-

Señora Notaria:

Yo, **Mónica Burbano Albornoz**, ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Abogada, por medio de la presente, solicito muy comedidamente se sirva incorporar al protocolo a su cargo los documentos que a continuación detallo:

1. Escritura No. 2014-01-01-09-P-03985 que contiene un Poder Especial otorgado por JOLTESY S.A., a favor de Jorge Alfonso Cevallos Carrera y María de los Ángeles Lombeida Araujo.

Agradezco se sirva entregarme dos (2) copias certificadas del documento incorporado en el protocolo a su cargo y proceda con la devolución de los documentos originales.

Atentamente,


Abg. Mónica Burbano Albornoz
Mat. 17-2012-555


Notaría 21
Abg. María Laura Delgado V. Itef





Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

ESCRITURA NRO.
2014-01-01-09-P-03985
ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL
OTORGADA POR: JOLTESY S.A

A FAVOR DE:

JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA, Y MARÍA DE LOS ÁNGELES
LOMBEIDA ARAUJO

CUANTÍA: INDETERMINADA

FACTURA No. 3985

***** VV *****

DI2COP

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A LOS
SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí,
DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO, NOTARIO PUBLICO
NOVENO DEL CANTON CUENCA, comparecen en la celebración de este
instrumento público, por una parte y en calidad de PODERDANTE, el señor
JUAN PABLO VINTIMILLA en representación de la compañía JOLTESY S.A.,
de conformidad con el Acta de Directorio que se adjunta a la presente
como documento habilitante. El compareciente declara bajo juramento
que interviene libre y voluntariamente a la celebración del presente
instrumento, que conoce y entiende plenamente el contenido así como
las consecuencias jurídicas del mismo y del contrato que este contiene; y,
además declara bajo juramento ser ecuatoriano, mayor de edad, de
estado civil casado, domiciliado en esta ciudad, entendido plenamente en
el idioma castellano, capaz ante la ley, a quien por haberme presentado el
documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad

Notaría 21
Abg. María Lourdes Delgado Ybarra



1 con lá que procede, así como instruido que ha sido por mí el Notario,
2 respecto del objeto y resultados del presente instrumento, y cumplidos
3 los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a escritura pública el
4 contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
5 escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de **PODER ESPECIAL**
6 contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
7 **COMPARECIENTE.-** En forma libre y voluntaria comparece el señor JUAN
8 PABLO VINTIMILLA en representación de la compañía **JOLTESY S.A.**, de
9 conformidad con el Acta de Directorio de dicha compañía que lo autoriza
10 para comparecer a su nombre y representación para el otorgamiento del
11 presente Poder Especial y que se adjunta a la presente como documento
12 habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
13 edad, de estado civil casado, civilmente capaz ante la ley para contratar y
14 obligarse, domiciliado en esta ciudad de Cuenca.- **SEGUNDA.-**
15 **ANTECEDENTES.- Dos punto uno.-** JOLTESY S.A. es una empresa
16 constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República Oriental de
17 Uruguay, con sede en la ciudad de Montevideo.- **Dos punto dos.-** El
18 diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014), mediante reunión del
19 Directorio de la compañía JOLTESY S.A., se resolvió otorgar un Poder
20 Especial a favor de JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA, y MARÍA DE LOS
21 ÁNGELES LOMBEIDA ARAUJO; y de igual forma se autorizó al señor JUAN
22 PABLO VINTIMILLA para que otorgue el Poder Especial antes referido,

105-0
Notaría 21
Abel María Laguarda Delgado Viteri



1 dentro o fuera de la República Oriental de Uruguay.- Una copia certificada
2 del Acta de Directorio en referencia se adjunta al presente como
3 documento habilitante.- **TERCERA.- PODER ESPECIAL.- JOLTESY S.A.**
4 confiere Poder Especial a JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA
5 identificado con cedula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete cero
6 nueve nueve ocho cuatro cuatro uno uno (1709984411); y MARIA DE LOS
7 ANGELES LOMBEIDA ARAUJO identificada con cedula de ciudadanía
8 ecuatoriana número uno siete uno cero dos dos nueve dos tres seis
9 (1710229236), en adelante referidos como "APODERADOS", para que
10 cualquiera de ellos en forma individual, con poderes tan amplios y
11 suficientes cuanto en derecho se requiera pero sujeto a las limitaciones
12 mencionadas en el presente, pueda hacer todos o algunos de los actos
13 que se detallan a continuación en representación y por cuenta de la
14 compañía exclusivamente en la República del Ecuador: **Tres punto uno.-**
15 Actuar como apoderados de la Compañía ante la compañía ecuatoriana
16 THE TESALIA SPRINGS COMPANY S.A., con facultades amplias y suficientes
17 como lo exijan las leyes de la República del Ecuador, para realizar todos
18 los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en
19 territorio ecuatoriano, especialmente podrán contestar demandas y
20 cumplir con obligaciones contraídas, sin que nadie en ningún momento
21 pueda alegar falta o indeterminación de poderes. **Tres punto dos.-**
22 Presentar toda clase de documentos o solicitudes que se requieran ante



1 cualquier institución pública o privada, especialmente ante ministerios o
2 secretarías de Estado, entidades de control y en general instituciones de
3 Gobierno del Ecuador, con poderes amplios y suficientes; de forma
4 correlativa podrán así también, retirar las respuestas o certificaciones
5 necesarias conferidas por tales instituciones o entidades privadas o
6 públicas. **Tres punto tres.-** Otorgar declaraciones juradas sobre los
7 miembros, accionistas o socios de la Compañía, así como de su
8 nacionalidad, estado civil en caso de personas naturales, dirección y lugar
9 de residencia, número telefónico, correo electrónico y en general sobre
10 todo aquello relacionado con la Ley Reformativa a la Ley de Compañías,
11 publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de Mayo de 2009 o
12 cualquiera de sus reformas posteriores. **Tres punto cuatro.-** Otorgar, con
13 autorización expresa de la Compañía, a favor del abogado, poder
14 procuración judicial para que obre conjunta o separadamente, con
15 derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes
16 revocar, cuando lo estime conveniente, los poderes que haya conferido
17 dicho mandatario. **CUARTA.- AMPLITUD DEL PODER.-** Para tal fin y
18 para su fiel cumplimiento, podrán los APODERADOS suscribir toda clase
19 de documentos públicos y privados que fueren necesarios con su sola
20 firma y en armonía de lo que prescribe la ley para esta clase de encargos,
21 siendo el presente poder amplio y suficiente para el cabal cumplimiento
22 de lo que en él se prescribe, aplicándose en general para todos los actos

Notaría 21
Abg. María Lourdes Delgado Viteri



1 relacionados a los negocios y haberes del PODERDANTE.- Se destaca que
2 bastará la sola firma de uno de los APODERADOS en los contratos, actos y
3 en general documentos que se detallan en la cláusula anterior, por lo que
4 nadie en ningún momento podrá oponerse a ello ni por falta o
5 indeterminación de poderes.- **QUINTA.- TIEMPO DE DURACIÓN.-** El
6 presente poder será indefinido y tendrá validez a partir de la fecha de
7 suscripción del mismo, vigencia que será hasta que el PODERDANTE
8 decida revocarlo expresamente.- Usted señor notario, sírvase agregar las
9 demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y plena validez del
10 presente instrumento. La presente minuta ha sido elaborada y suscrita por
11 el **DOCTOR PEDRO MORA VINTIMILLA, CON MATRICULA PROFESIONAL**
12 **SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL**
13 **PICHINCHA**, que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones
14 requeridas por las partes, queda elevada a escritura pública con todo el
15 valor legal, junto con todos los documentos habilitantes y anexos
16 incorporados a ella y solicitados por las partes. Para el otorgamiento de la
17 presente escritura, se observaron los preceptos legales aplicables al caso,
18 hecho que bajo juramento los comparecientes manifiestan que para
19 efectuar la presente escritura el Notario requirió el cumplimiento de todas
20 las solemnidades legales del instrumento público y los comparecientes las
21 cumplieron; y, leída que fue la presente escritura íntegramente al (los)
22 otorgante (s) por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman



1 conmigo en constancia de su aceptación a la vez que hacen suyas las
2 estipulaciones constantes en la minuta inserta, misma que aprueban en
3 todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a
4 escritura pública para que surta los fines legales consiguientes, por lo
5 tanto la presente escritura pública queda incorporada al protocolo de la
6 Notaria a mi cargo de todo lo cual doy fe.-

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

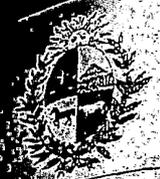
JUAN PABLO VINTIMILLA
JOLTESY S.A.

Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA



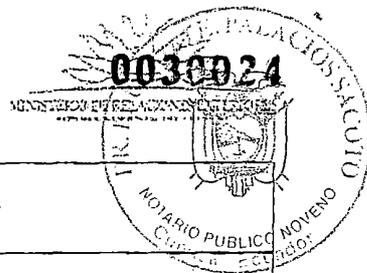
Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

Notaría 21!
Abg. María Laura Delgado Zúñiga



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



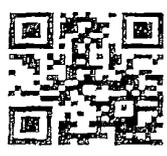
1. País / Country / Pays :		República Oriental del Uruguay	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por / has been signed by / a été signé par		CARLOS MARIA MILANO RODRIGUEZ	
3. quien actúa en calidad de / acting in the capacity of / agissant en qualité de		JEFE DE DEPARTAMENTO ESCRIBANO	
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de		DGREC ASESORIA TECNICA	
Certificado Certified / Attesté			
5. en / en / at	Montevideo	6. el día / the / le	25 de Marzo de 2014
7. por / by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número / IN / sous n°	00014020648015D		
9. Sello / timbre / Seal / stamp / Sceau / timbre		10. Firma: / Signature: / Signature :	M.R.R.E.E.

Documento Apostillado: DOC-DELA-DGR.

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
 Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
 Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
 This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
 To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
 Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
 Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



Notaría 21
 Abg. Mónica Laura Dobosco Vireo

Handwritten mark



COMUN

Recibida 17/03/2014

610000
17/03/2014
JOLTESK SA
RUC: 217294380016

del resultado de la busqueda.-

FOLIO

NUMERO

ENTRADA FECHA

22680 28/11/2013 Sociedad Anonima CONSTITUCION
2081 24/02/2014 Sociedad Anonima Ley 17904
ESTABLECIMIENTOS COMER LIBRE

RESPECTO DE LAS INSCRIPCIONES QUE TENGAN UN ASTERISCO SE ADJUNTARA FOTOCOPIA
DEL ASIENTO REGISTRAL RESPECTIVO.

Valencia:
Elion Universalidades se refiere a inscripciones posteriores al 01/01/1947
Registro Nac. de Comercio comprende: A) en el interior informacion de Sociedades
Establecimientos Comerciales desde 1950. B) En Montevideo informacion de
Sociedades y Compraventas de Establecimientos comerciales desde 1960 y de
Casas de estos ultimos y sus marginales desde 1995. C) Por contratos de uso y
se solicitan informacion en Reg. de la Propiedad, Sec. Inm. del lugar de
ubicacion del inmueble de la Cooperativa.
Registro de la Propiedad-Sec. Mobiliaria-Registro Nac. de Prenda Sin
plazamiento: A) sede Montevideo: corresponde a derechos incorporales de todo
pais y bienes ubicados en Montevideo, B) restantes sedes: corresponde a
bienes ubicados en la sede consultada.
R.U.T. y por R.U.T. la informacion corresponde a inscripciones posteriores
al 05/2001 (excepto modificativas, extintivas, etc, que solo se informan por
nombre/denominacion social)

DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CERTIFICA QUE: POR LAS PERSONAS, CEDULAS DE
IDENTIDAD O NUMEROS DE CONTRIBUYENTE DE LA D.G.I., REGISTROS, SECCIONES, TIPO
DE LAS INDICADAS, CORRESPONDE LA INFORMACION QUE SE EXPRESA, A LA HORA DEL
MOMENTO DE RECEPCION DE DOCUMENTOS DEL DIA : 18-MAR-14

SE EXPIDE EL DIA 19/03/2014 10:21

Firma del Registrador

Notaria 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

Notaria 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

Solicitud: 610000 Recibida 17/03/2014

Emisor: PUBLICO

Detalle del resultado de la informacion.-

1 JOLTESY SA

No.22680 Bis 0 28/11/2013 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima CONSTITUCION

Emisor: IRASTORZA MAUTONE EDUARDO JULIO
07/10/2013

ADMINISTRACION SOCIOS FUNDADORES EN FORMA INDISTINTA
Sociedad JOLTESY SA

Ruc: 217294380016

Dom.:MONTEVIDEO

Regimen:Ley 16.060 Acciones:NOMINATIVA Capital:PESOS Cant.: 400000

Cuotas: Cuota monto: \$ Cuota cant.: 1 Plazo: 100 A#OS

No.2081 Bis 0 24/02/2014 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 17904 PROVISORIA

Emisor: ETTLIN KARLEN MARIA CLAUDIA
21/02/2014

Director ALVAREZ, SIERRA/RODRIGO,,

Domicilio: COLONIA 810 OF 403

PAS GUATEMALTECO 008870903

Director CASTILLO, LAVAGNINO/LUIS, MIGUEL,

Domicilio: COLONIA 810 OF 403

PAS GUATEMALTECO 008870903

Director MATA, CASTILLO/ENRIQUE,,

Domicilio: COLONIA 810 OF 403

PAS GUATEMALTECO 178982672

Director MAZARIEGOS, APARICIO/ESTUARDO, ROBERTO,

Domicilio: COLONIA 810 OF 403

PAS GUATEMALTECO 008915931

Presidente VINTIMILLA, VINUEZA/JUAN, PABLO,

Domicilio: COLONIA 810 OF 403

PAS ECUATORIANO 0101139251

Vice Presidente ARROYO, ARZU/OSCAR, RAFAEL,

Domicilio: COLONIA 810 OF 403

Vice Presidente ARROYO, ARZU/OSCAR, ROLANDO,

Domicilio: COLONIA 810 OF 403

Vice Presidente ARROYO, ARZU/ROLANDO, RAFAEL,

Domicilio: COLONIA 810 OF 403

PAS GUATEMALTECO 193254364

Sociedad JOLTESY SA

Ruc: 217294380016

Dom.:MONTEVIDEO

Direccion: COLONIA 810 OF 403

10181691

0030026

Pagina

de 2



610000 Recibida 17/03/2014

PUBLICO resultado de la informacion.-

WOLTESY SA

Inscripcion afectada: 22680 2013

Notaría 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

Notaría 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

M

Dirección General de Registros
Sede Nacional - Montevideo 11200
Tel. 2402 55-2 - C.F. 11200
www.digr.gov.uy

1038/2014
TD - 923

CERTIFICO QUE: La firma que antecede, del certificado N° 610000 de fecha 19/3/2014, del Registro de Personas Jurídicas Sección Registro Nacional Comercio, se corresponde con la registrada en esta Asesoría Técnica Registral la *Escribana Mariela García*, funcionaria de la Dirección General de Registros y **FE DE ELLO**, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo veinticuatro de marzo de dos mil catorce.-



Esc. Carlos Ma. Milano
Sub Director de División
Enc. ASESORÍA TÉCNICA REGISTRAL

ANEXO I
DE ACTA DE DIRECTORIO
PODER ESPECIAL



JOLTESY SOCIEDAD ANÓNIMA, S.A. (de ahora en adelante la "Compañía"), una empresa constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República Oriental del Uruguay, con sede central ubicada en Colonia 810, oficina 403, Montevideo, Uruguay.

La Compañía desea realizar una designación y otorgamiento de poder, conforme a continuación se señala:

A) La Compañía en este acto nombra a JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA, identificado con cedula de ciudadanía ecuatoriana número 1709984411; y, MARÍA DE LOS ANGELES LOMBEIDA ARAUJO, identificada con cedula de ciudadanía ecuatoriana número 1710229236, (en adelante los "Apoderados") para que cualquiera de ellos en forma individual, con poderes tan amplios y suficientes cuanto en derecho se requiera pero sujeto a las limitaciones mencionadas en el presente, pueda hacer todos o algunos de los actos que a continuación se detallan, en representación y por cuenta de la Compañía exclusivamente en la República de Ecuador:

1. Actuar como apoderados de la Compañía ante la compañía ecuatoriana THE TESALIA SPRINGS COMPANY S.A., con facultades amplias y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador, para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano, especialmente podrán contestar demandas y cumplir con obligaciones contraídas, sin que nadie en ningún momento pueda alegar falta o indeterminación de poderes.
2. Presentar toda clase de documentos o solicitudes que se requieran ante cualquier institución pública o privada, especialmente ante ministerios o secretarías de estado, entidades de control y en general instituciones de Gobierno del Ecuador, con poderes amplios y suficientes; de forma correlativa podrán así también, retirar las respuestas o certificaciones necesarias conferidas por tales instituciones o entidades privadas o públicas.
3. Otorgar declaraciones juradas sobre los miembros, accionistas o socios de la Compañía, así como de su nacionalidad, estado civil en caso de personas naturales, dirección y lugar de residencia, número telefónico, correo electrónico y en general sobre todo aquello relacionado con la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de Mayo de 2009 o cualquiera de sus reformas posteriores.
4. Otorgar, con autorización expresa de la Compañía, a favor del abogado, poder de procuración judicial para que obre conjunta o separadamente, con el derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes; revocar, cuando lo estime conveniente, los poderes que haya conferido a dicho mandatario.

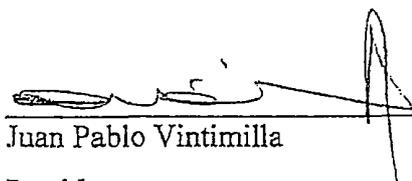
Notaría 21
Abg. María Loura Delgado Viteri

Notaría 21
Abg. María Loura Delgado Viteri

o
m

B) El presente poder tendrá vigencia indefinida, siendo posible revocarlo en cualquier momento.

Certifico que es fiel copia del ANEXO 1 aprobando mediante junta de Directorio de JOLTESY S.A., con fecha 24 de marzo de 2014.



Juan Pablo Vintimilla

Presidente

Doc
9
8
7
6
5



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



Pais / Country / Pays :		República Oriental del Uruguay	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por / has been signed by / a été signé par		MARIA TERESA RIBAS	
3. quien actúa en calidad de / acting in the capacity of / agissant en qualité de		DIRECTORA INSP. GRAL REG. NOTARIALES	
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de		SCJ	
Certificado / Certified / Attesté			
5. en / at / a	Montevideo	6. el día / the / le	26 de Marzo de 2014
7. por / by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número / sous le	00014021072015J		
9. Sello / timbre: / Seal / stamp / Sceau / timbre	10. Firma: / Signature: / Signature: <i>Adriana Puccio</i> M.R.R.E.E.		

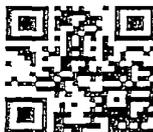


Documento Apostillado - CERTIFICACION NOTARIAL DE DOC. PRIVADO

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
 Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
 Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
 This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
 To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
 Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
 Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



Notaría 21
 Av. Uruguay 1000 Montevideo Uruguay
M



Eq N° 873168



ESC. GABRIEL ENRIQUE NIDEGGER LONG - 15396/2

GABRIEL NDEGGER, ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICO QUE: I)

JOLTESY--S.A. es persona jurídica, hábil y vigente, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 217294380016. Fue constituida de conformidad a la ley 16.060 en Montevideo el día 7 de octubre de 2013 según documento privado cuyas firmas certificó la Escribana María Guillemín. Su estatuto fue aprobado por la Auditoría Interna de la Nación el día 12 de noviembre de 2013, inscripto en el Registro de Personas Jurídicas el 28 de noviembre de 2013 con el número 22680 y publicado en el Diario Oficial el día 24 de diciembre de 2013 y en el Periódico Montevideo Judicial el 23 de diciembre de 2013. II) El plazo de la sociedad es de 100 años y se encuentra vigente. III) REPRESENTACIÓN. Del estatuto surge que la representación social le corresponde al Administrador, el Presidente o cualquier Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. IV) La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad realizada en la ciudad de Montevideo, el 21 de febrero de 2014 designó el siguiente directorio: Presidente: Juan Pablo Vintimilla Vinuesa; Vicepresidente: Oscar Rolando Rafael Arroyo Arzu; Directores: Luis Miguel Castillo Lavagnino, Carlos Enrique Mata Castillo.

Notaria 21
ABG. MARIO LOURDO DENGGER VITTI

Estuardo Roberto Mazariegos Aparicio y Rodrigo Álvarez Sierra, no existiendo acta posterior que modifique dicha designación. V) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 17.904, dicha designación fue comunicada al Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio por documento ingresado el 24 de febrero de 2014 con el número 2081, en trámite de inscripción. VI) No corresponde el control previsto por el artículo 14 del Decreto 247/2012 en la redacción dada por el Decreto 24/013 (comunicación al Banco Central del Uruguay), en virtud de tener la sociedad su capital representado en acciones nominativas desde su constitución. VII) Tuve a la vista la documentación la que resulta lo consignado en el presente certificado. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintiuno de marzo de dos mil catorce.



Notario 21
Abg. María Lora
Montevideo, Uruguay

ARANCE
Artículo
Honorario
Mont. N.º
do. Gener.

GABRIEL E. NIDEGGER LONG
Escribano Público

PODER JUDICIAL
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS
Y LEGALIZACIONES ART. 24, LEY 17769

\$ 1.145

000320

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: GABRIEL ENRIQUE NIDEGGER LONG es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Eq Número 873168 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veinticinco de marzo de dos mil catorce.

Esc. MARIA TERESA RIBAS REBOLLO
Inspección Gral. de Reg. Notariales
Directora



Notaría 21
Abogado Luis Diego Ymer

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 010113925-1

CEDELA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
VINTIMILLA MUÑOZ CORNELIO
JUAN PABLO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUEENCA
SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO: 1964-03-04
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MIRIAN LUCIA
PALACIOS CORDERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN HOTELERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VINTIMILLA MUÑOZ CORNELIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VINUEZA MOSCOSO BERTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUEENCA 2014-07-02

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-07-02



DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL DÍA DE SU ELABORACIÓN.

Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUEENCA



Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 29 JUL 2014

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

M

0030032

Abg. María Laura Delgado Viteri

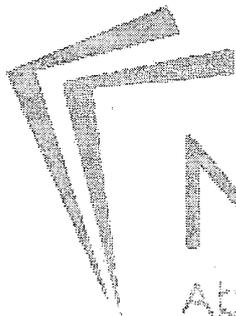
RAZON: A petición de la Abg. Mónica Burbano Albornoz, protocolizo en trece (13) fojas el PODER otorgado por JOLTESY S.A. a favor de JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA y MARIA DE LOS ANGELES LOMBEIDA ARAUJO, que antecede.- Quito, 29 de julio del 2014S

NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



Notaría 21

Abg. María Laura Delgado Viteri

FACTURA

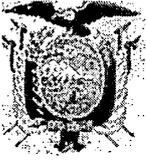
0 0 0 0 0 7 3 7 8

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Se protocolizó ante mí, el veinte y nueve de julio del dos mil catorce y en fe de ello confiero esta DIECINUEVE COPIA CERTIFICADA de PROTOCOLIZACION de PODER otorgado por, JOLTESY S.A., a favor de, JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA Y MARIA DE LOS ANGELES LOMBEIDA ARAUJO; debidamente sellada y firmada en QUITO, a diecinueve de enero del dos mil dieciséis.-J.T.

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA 21
ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



Factura: 002-003-000014409



20161701021000083

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701021000083

NOTARIO OTORGANTE:	ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	20 DE ENERO DEL 2016, (9:58)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TRECE-DIECINUEVE
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE PODER

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN/SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
LEXIM ABOGADOS CIA LTDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791921178001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN/SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-07-2014
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	DENISSE AGUIRRE
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0924996580

OBSERVACIONES:

Notaria 21
 Abg. Maria Laura Delgado Viteri
 Notaria Vigésima Primera del Cantón Quito

BN

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO